

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante sentencia N° 4 del 26 de febrero de 2024 este Juzgado, ordenó declarar judicialmente terminado el contrato de Leasing de Arrendamiento de Vivienda, suscrito entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. como arrendador y JAVIER ENRIQUE SEVILLANO AGUILAR como arrendatario. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$11.000.000
<b>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$11.000.000</b>

SANDRA ÁRBOLDA SÁNCHEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Auto No. 322**

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

Ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo del presente proceso, por cumplir con los requisitos de que trata el art. 122 del C.G. del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

  
Nelson Osorio Guamanga  
Juez

E1.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
En Estado No. 39 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: 7 de marzo de 2024

**SANDRA ÁRBOLDA SÁNCHEZ**  
La Secretaria